

Sub-Inspector de Ehos. Cuerpos, y Gerencia
a la dación de litados mensuales de los
fondos de los mismos. El Ayuntamiento

en su virtud acuerda: Que en su
alim. y inteligencia, y se conteste el N.º

Refacción
inf.ª a la Reclama-
ción del Comand.
de Artillería.

Consecuente a lo acordado p.º este
Ayuntamiento en Cavildo de treinta de Julio
ultimo al oficio del Excmo. Sr. Gov.º de
esta Plaza, sobre la Reclamación de Refac-
ción que hace el Comandante de Art.

se vio el informe siguiente: "Excmo. Sr.
Gov.º, con. de 16 de Noviembre y 17 de

Diciembre del año pp.º, se dignó Responder a
este Augusto Soberano cesare el alojam.

permanente en las provincias de Calen-
cia y Murcia; pero con la circunstancia

que los Ayuntamientos satisficieren de
los fondos de la Guarnición de las Plazas

según la N.º cedula de 27 de Febrero de
1806. En virtud de esta Soberana Resolu-

ción en 1.º de Marzo anterior, cesó el

